

Resolución N° 542, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Alfonso Tejada.
(G. O. N° 9420, del 1° de Enero de 1977)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 542

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Alfonso Tejada, en fecha 30 de junio del año 1976;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y el señor Alfonso Tejada, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 596.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 181—Pte., del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, (Solar N° 8, de la Manzana "E", del Plano Particular), de la Urbanización Metaldón, y sus mejoras, consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor de RD\$20,600.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1325

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con selo hábil, Registro Electoral N° 206285, quien actúa en virtud de

las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Alfonso Tejada, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Arcadia Arias de Tejada, domiciliado y residente en el 633 West de la 171 Street Apt. 4, New York, Estados Unidos de América, portador de la cédula de identificación personal N° 24437, serie 04, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado Dominicano por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Alfonso Tejada, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 596.00 metros cuadrados, dentro de la parcela N° 181-Pte., del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, (Solar N° 8, de la Manzana “E”, del Plano Particular), de la Urbanización Metaldón, y sus mejoras, consistentes en una casa construída de blocks y concreto, pisos de granitos, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma parcela (Solares Nos. 4 y 5); al Este, resto de la misma parcela. (Solar N° 7); al Sur, (Calle N° 6); y al Oeste, resto de la misma parcela, (Solar N° 9).”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (Veinte Mil Seiscientos Pesos Oro), pagadero en la siguiente forma: la suma de US\$6,000.00 (Seis Mil Dolares) como pago inicial, pagada mediante el recibo N° 00133, de fecha 16 de abril de 1974, expedido a su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el Estado Dominicano, otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b) la cantidad de US\$2,000.00 (Dos Mil Dolares) al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato;

y c), el resto o sea la suma de RD\$12,600.00 (Doce Mil Seiscientos Pesos Oro) en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (Cien Pesos Oro) cada una.

TERCERO: Queda convenido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano por la suma de RD\$14,600.00 (Catorce Mil Seiscientos Pesos Oro), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor Alfonso Fejada, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, compruebe algún excedente en dicha área total, el precio será ajustado según el precio estipulado en este contrato, o sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título Nº 76—2679, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FISMADO, en dos originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,

—1952—

a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Alfonso Tejada,
Comprador.

YO, Dr. Rafael Fco. González M., Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores Agrón. Rafael H. Rivas y Alfonso Tejada, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año (1976).

Dr. Rafael Fco. González M.,
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

—1953—

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER